

## Módulo 2 . Reajustes de jubilaciones y pensiones

### Introducción

#### Video 20

Los jubilados y pensionados argentinos reclaman el **recálculo del haber inicial** (porque la primera jubilación ha nacido mal liquidada) y la **movilidad** insuficiente que han recibido posteriormente, que no les ha permitido conservar el poder de compra con el transcurso del tiempo.

Debido a las diferentes idas y vueltas del Poder Ejecutivo, del Congreso y de la Corte Suprema, en materia de liquidación inicial de haberes y de movilidad posterior, los jubilados de nuestro país han presentado más de un millón de juicios. De ese total, casi **700.000 ya lo han cobrado**, 300.000 se encuentran en trámite y cerca de **1 millón más de jubilados podría reclamar y aún no lo sabe**.

### ¿Qué se reclama?

#### Video 21

#### **Corrección del Haber Inicial**

Lo primero que se reclama es que el haber inicial, el primer cálculo, se realizó incorrectamente. Por eso, la jubilación se considera que nace confiscada. Esto sucede especialmente en los casos que tienen aportes en relación de dependencia.

Cuando aprendimos a liquidar una jubilación mencionamos que por un lado se toman los últimos 10 años de aportes en relación de dependencia, se actualizan a valor actual y de eso se obtiene un promedio. Me reconocen el 1,5% de ese promedio por cada año de aportes.

Entonces, si reducen el promedio el 1,5% se otorga sobre un Monto recordado.

#### **Ejemplo: caso de Beatriz**

	<b>ANSES</b>	<b>Justicia</b>
Sueldo de enero 2012 es \$752. Actualizado al momento del cálculo:	<b>\$3.301</b>	<b>\$9.855</b>
Promedio de las últimas 120 remuneraciones actualizadas:	<b>\$6.938</b>	<b>\$8.708</b>
Primer haber jubilatorio:	<b>\$2.207</b>	<b>\$5.743</b>

### Topes en los Haberes

Históricamente las leyes que regulan las prestaciones de la seguridad social se han construido sobre la aplicación de topes y haberes máximos, para que el sistema sea sustentable y puedan afrontar los pagos de todos.

Con la sanción de la nueva ley de jubilaciones y pensiones en 1994 cambia el método de cálculo de las jubilaciones y, con él, nace un entramado laberíntico de topes.

Actualmente el esquema ha quedado así:

- ✓ Tope en los sueldos: los sueldos que entren en el promedio de los últimos 10 años se consideran hasta un sueldo máximo, topeado. Hoy ronda los \$318.000, aun cuando el interesado hubiera percibido más o incluso dos remuneraciones, se toma ese tope como máximo a los efectos del promedio;
- ✓ Tope en los sueldos actualizados: si el sueldo histórico al actualizarlo supera el máximo que acabamos de ver, se topea. Por ejemplo, si tomo un salario del año 2005 y al aplicarle el índice para traerlo a valor actual esa remuneración vale \$350.000, supero los \$318.000, y por ende debo aplicarle el tope.
- ✓ Tope en la PC y en la PAP: la Prestación Compensatoria y la Prestación Adicional por Permanencia representan el 1,5% de la remuneración promedio por cada año de aportes o fracción superior a 6 meses. Este concepto se abona hasta un máximo de 35 años. Si me aporté más de 35 años antes de 1994, aunque haya hecho los aportes, descartan los aportes por encima de ese tope.
- ✓ Si aun así la prestación jubilatoria es alta, se le aplica el tope del haber máximo establecido por el Art. 9 de la ley 24.463, que hoy está en \$219.000. Sin importar el esfuerzo contributivo, ANSES no liquidará un haber del régimen general por encima de ese monto.
- ✓ Acumulación de Beneficios: ningún beneficio del régimen general puede superar hoy los \$219.000 (monto que se va actualizando con la ley de movilidad). Esto se aplica a un único beneficio o a la acumulación de dos o más. Si tengo una jubilación de \$200.000 y voy a tramitar una pensión por fallecimiento de \$40.000, solo me pagarán de esa pensión \$19.000, hasta alcanzar los \$219.000 que hoy representan el tope.

Control Judicial: los tribunales ya han resuelto hace muchos años que la aplicación de estos topes no puede resultar en una quita superior al 15%, porque serían inconstitucionales. Por eso, cuando detectamos este tipo de casos, es fundamental presentar la demanda inmediatamente.

**Movilidad**

Otra cosa que suele reclamarse en estas demandas es la insuficiente movilidad posterior para conservar el poder de compra por el transcurso del tiempo. Es decir, la aplicación del fallo Badaro para todos los que estaban jubilados antes del año 2006.

Si los aumentos recibidos fueron inferiores al 88,6% durante el período entre 2002 y 2006, este es otro punto de la demanda.

**Errores involuntarios de ANSES**

Existen errores de liquidación que ANSES comete de forma involuntaria. Esos errores, una vez detectados, pueden corregirse en sede administrativa, no es necesario hacer un juicio.

**Rentas Vitalicias**

Son personas que tramitaron su pensión por fallecimiento o retiro por invalidez durante la vigencia de las AFJP. Hoy cobran sumas ridículas de \$800 o \$2000 por mes. Son parias del sistema, porque la ANSES considera que ya están cobrando un beneficio previsional, pero no los considera propios.

La justicia hace muchos años ya los ha considerado damnificados del sistema de capitalización, siendo la responsabilidad del Estado por haberlo permitido. Al estatizarse, se debió resolver la situación de estas 300.000 personas, pero no se hizo.

Hoy deben presentar su demanda judicial, que ingresa bajo la forma de amparo, y que tiene una resolución favorable en un plazo de 1 o 2 años. No solo pasan a cobrar el complemento al haber mínimo, sino que además les pagan un retroactivo importante y acceden a los beneficios de los afiliados de ANSES.

## ¿Quién puede reclamar un reajuste?



### Video 22

**Reclamo judicial por incorrecta liquidación:**

- ✓ Beneficios liquidados con anterioridad a Marzo de 2018
- ✓ Que no hayan aceptado la reparación histórica
- ✓ Sin juicios ganados (ahí corresponde la revisión de ese pago)
- ✓ Con al menos 10 años en relación de dependencia
- ✓ Beneficios a los que se le han aplicado topes que pueden ser considerados confiscatorios.

La determinación de errores involuntarios por parte de ANSES se hace caso por caso, cuando la persona solicita la revisión del cómputo. No hay pautas generales que puedan aplicarse.

## Etapas de un reclamo de reajuste

### Video 23

#### 1. Evaluación del Caso

Históricamente la mitad de las jubilaciones se liquidaron de manera incorrecta. Por eso, más de 1 millón de jubilados le hicieron juicio al Estado y lo cobraron. Al día de hoy se estima que existe otro millón de jubilados y pensionados que podrían reclamar y aún no lo ha hecho.

¿Cómo saber si una persona está dentro de las que pueden mejorar su haber?

Haciendo el cálculo. Se obtiene el cómputo (es decir, la liquidación de la jubilación o pensión) y se recalcula con sistemas de cálculo (Bluecorp y Jáuregui).

Allí el sistema nos dice si la persona tiene derecho a reclamar una mejora en su haber y de cuánto es la diferencia. Si el resultado es positivo y amerita comenzar con el reclamo, el caso avanza a la siguiente etapa.

#### 2. Reclamo Administrativo a la ANSES

En primer lugar, se hace un reclamo a la ANSES, donde se le pide el reajuste del haber. ANSES siempre responde que no o directamente no responde. Pero esta etapa es necesario transitarla para habilitar la instancia judicial. La demora aproximada es de entre 1 y 3 meses.

#### 3. Reclamo Judicial

Una vez obtenida la denegatoria de ANSES o en caso de silencio por más de 90 días, tenemos habilitada la Instancia Judicial.

Se redacta la demanda, se arma la prueba y se presenta en la Justicia. Se hace un sorteo por sistema y se nos asigna un juzgado de primera instancia.

En esta primera instancia habrá un ida y vuelta de escritos entre ANSES y el abogado, hasta que finalmente el juez dicta sentencia. La demora de esta etapa ronda los 9 a 18 meses.

Usualmente ANSES apela esa sentencia. En cámara se nos asigna una de las tres salas y comienza un plazo de espera para que los jueces estén listos para tratar el caso. Luego se da un intercambio de escritos entre la ANSES y nosotros y finalmente los jueces dictan sentencia de segunda instancia. ANSES siempre apela a la Corte Suprema, pero en muy pocos casos los tribunales admiten esa apelación. La demora de esta instancia ronda los 2 a 3 años, si se eleva a la Corte Suprema será un poco más.

Si la rechazan o ANSES no apela, entonces se puede decir que la sentencia ha quedado firme.

## Sentencia Firme y Pago

### Video 24

#### **Plazo de Espera**

Lo primero que hay que saber es que, cuando una sentencia queda firme, ANSES tiene un plazo de gracia de 120 días hábiles (que son aproximadamente 6 meses) para pagar. Durante ese lapso el abogado lo único que puede hacer es controlar si ANSES arma el expediente de pago y presentar una nota de prioridad.

Ahora ANSES debe armar otro expediente, uno propio, sobre el cual va a trabajar la liquidación nueva del haber mensual y el pago de sumas retroactivas. A ese expediente solo tenemos acceso por un número para hacer seguimiento de su avance.

#### **Pago Voluntario durante el Período de Gracia**

En 4 de cada 10 casos paga dentro de esos 120 días.

La mitad de los casos ANSES los paga de manera parcial, en forma incorrecta.

Esté bien o no la liquidación, ese pago voluntario de ANSES, hay que cobrarlo en el plazo indicado, cobrar no implica aceptación.

Todos los juicios que se cobran en nuestro Estudio pasan luego a revisión del perito. Si el cliente cobró bien, el expediente finaliza. Si quedan sumas a reclamar, ya sean retroactivas o por ejemplo en relación a retenciones de impuesto a las ganancias, el expediente sigue. Se inicia lo que se llama ejecución.



## Ejecución de sentencia

### Video 25

#### **Liquidación**

Lo primero que se hace cuando se cobra mal o cuando se vence el plazo sin que ANSES pague es enviar la carpeta al perito. Con un sistema de cálculos, el mismo que usa la Justicia, determina cuál es el haber que realmente le corresponde a la persona y de cuánto es el retroactivo que le adeudan. Si la persona cobró algo de retroactivo, eso se descuenta del reclamo.

Veamos este ejemplo de liquidación. El cálculo determina que la persona hoy cobra \$75.165 y debería cobrar, según el haber reajustado, \$90681. ¿Cuándo le adeudan de retroactivo? \$1.300.004. Una liquidación así es la que se presenta en el expediente.

#### **Inicio de la Ejecución**

Una vez recibida la liquidación, se presenta en el expediente judicial, el mismo en el que venimos trabajando hasta el momento.

Luego de un intercambio de escritos, finalmente el juez aprueba la liquidación y ordena a la ANSES a pagar el retroactivo y ajustar el haber. ANSES puede apelar esa aprobación de liquidación. Cuando el juez de primera instancia aprueba la liquidación y esta aprobación queda firme, ANSES debe cumplir con el pago.

 ANSES puede pagar en cualquier momento de este proceso.

¿Si ANSES no paga? El Juez traba embargo sobre las sumas retroactivas. El juez no puede entrar al sistema de ANSES y modificar el haber mensual, eso solo puede hacerlo el organismo.

#### **Cobro del Primer Embargo**

Una vez que el juez ordenó la transferencia de ese retroactivo a la cuenta de la persona, lo que se hace inmediatamente después es presentar una nueva liquidación, porque esa liquidación aprobada y cobrada tenía una determinada fecha de corte. En esa liquidación se reclama ese nuevo monto acumulado. Este proceso de aprobación va con más velocidad.

#### **Cuando finaliza el reclamo**

Hasta que el haber se ajuste como corresponde y no se adeuden más sumas retroactivas, el expediente continúa.

#### **Tiempos**

Puede haber variaciones según el juzgado o según el caso, pero estos plazos aproximados pueden ser considerados promedio.

Desde que se deja la primera liquidación hasta que se cobra por embargo, pueden pasar unos 12 meses.

Desde que se cobra el primer embargo, hasta que se cobra un segundo embargo, pueden pasar unos 6 a 8 meses. Como ven, es un plazo más corto. También puede que ANSES pague en cualquier momento de ese tiempo.

 ANSES puede pagar en cualquier momento de este proceso.

## Reclamo de Jubilados de la Caja del Banco Provincia

### Video 26

Los jubilados y pensionados que trabajaron en el Banco Provincia, se jubilaron por su propia caja.

En el caso de los jubilados del BAPRO, se sancionó en 2018 una ley, la 15.008, mediante la cual se modifican cuestiones importantes del régimen jubilatorio de los empleados del Banco, así como de la movilidad de los haberes de aquellos que ya se encontraban jubilados. Es decir, cambiaron las reglas en forma retroactiva afectando derechos adquiridos.

Es posible **plantear la inconstitucionalidad de la norma para todos aquellos que se encontraban jubilados al momento de la reforma, así como para aquellos que tenían las condiciones para jubilarse cumplidas** (edad y requisito de servicios). Se hacen demandas individuales, que se presentan en los tribunales contenciosos de la Provincia de Buenos Aires. Por vía de medida cautelar los jueces deciden volver a engancharlos en el régimen especial del Banco Provincia, mientras el expediente avanza. Lo cual es una novedad muy interesante, porque el jubilado ve que se hace justicia casi en forma inmediata.

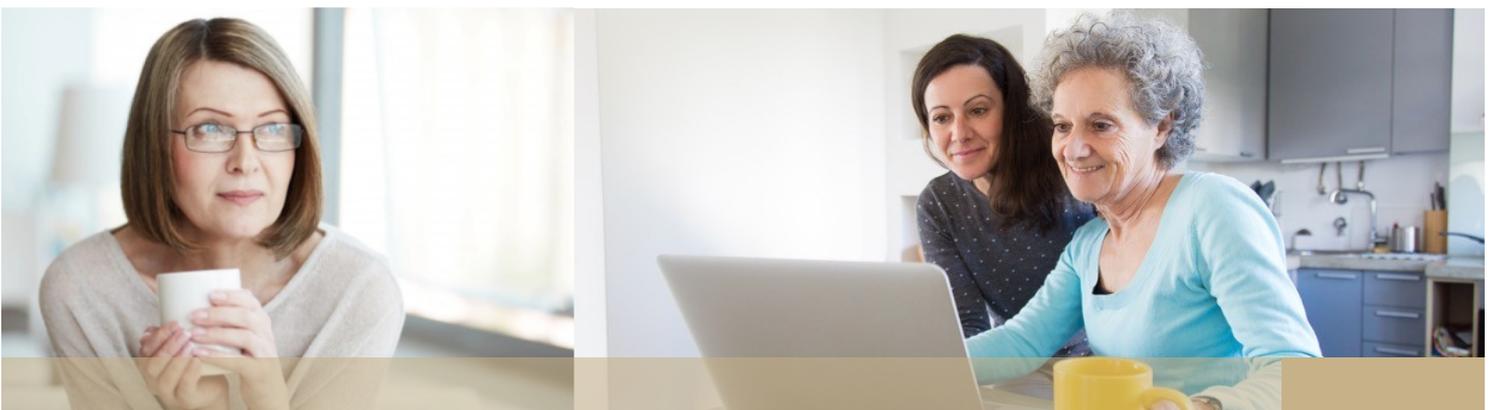
## Informe de Juicio en Curso

### Video 27

Este servicio es la posibilidad de evaluar ese expediente desde dos puntos de vista:

1. Determinamos en que instancia se encuentra la tramitación del expediente. Si hay algo por hacer para impulsarlo o viene transitando su camino según lo esperado.
2. Generamos una liquidación de perito, para conocer de cuánto es el haber ajustado que le corresponde a la persona y determinar las sumas retroactivas que tiene acumuladas hasta el momento.

Este tipo de informes suelen llevar mucha tranquilidad a quienes tienen su juicio, saber lo que le adeudan y cuánto falta para cobrarlo suele ser información muy valorada.





## Información útil

### Parámetros para superar la Evaluación Socioeconómica



La ANSES y AFIP considerarán que una persona NO se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y, por ende, no le brindará acceso a las moratorias previsionales, en caso de que:

1. En el último año haya tenido **ingresos superiores** a: \$105.139 por mes o \$1.261.668 anual.
2. El patrimonio en la declaración jurada de **bienes personales** sea superior a \$5.046.672
3. Tenga un **automóvil** cuyo valor declarado sea superior a \$1.892.502
4. Tenga **aviones**
5. Tenga **barcos** de más de 9 metros de eslora
6. Registre consumos de **tarjeta de crédito o débito** (incluye extensiones) superiores a \$136.680 por mes o \$1.640.168 anual.



## Información útil

### Clave de Seguridad social

#### ¿Qué es la clave de seguridad social y como se tramita?

La clave de la Seguridad Social es una contraseña necesaria para ingresar al portal de gestión de ANSES. Desde allí se pueden realizar trámites y consultar información sin necesidad de ir personalmente a una oficina de ANSES.

#### ¿Qué necesito para obtenerla?

El número de CUIL.

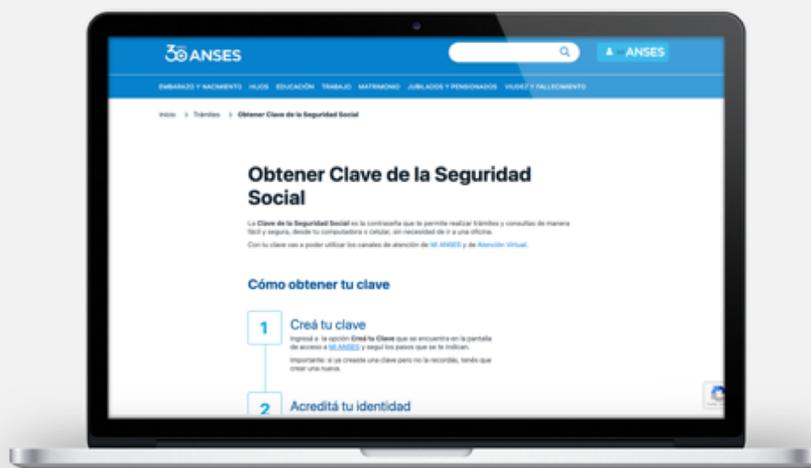
El número de DNI, LC o LE.

Un dispositivo con acceso a Internet.

#### ¿Cómo hago?

**Si lo hacés por Internet,** pensá y anotá una clave que te resulte fácil de recordar y que al mismo tiempo sea segura.

Ingresá a [Obtener Clave de la Seguridad Social | anses](#)



Escribí tu N° de documento y respondé correctamente las preguntas de seguridad sobre tus datos personales e historia laboral.

Si completaste correctamente estos pasos, ya podés ingresar con tu CUIL y Clave de la Seguridad Social.



## Información útil

### Clave Fiscal

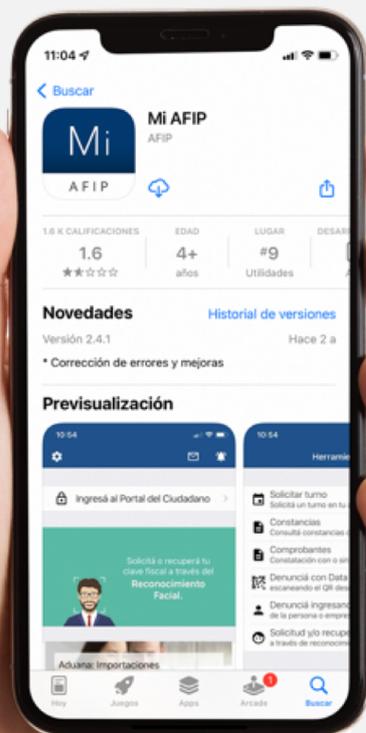
#### ¿Qué es la clave fiscal?

La clave fiscal es una contraseña que permite gestionar todos los trámites relacionados con la AFIP, desde cualquier computadora, tablet o smartphone conectado a internet.

#### ¿Cómo se tramita?

Personalmente en la sucursal de AFIP de tu domicilio.

#### A través de la APP: MI AFIP



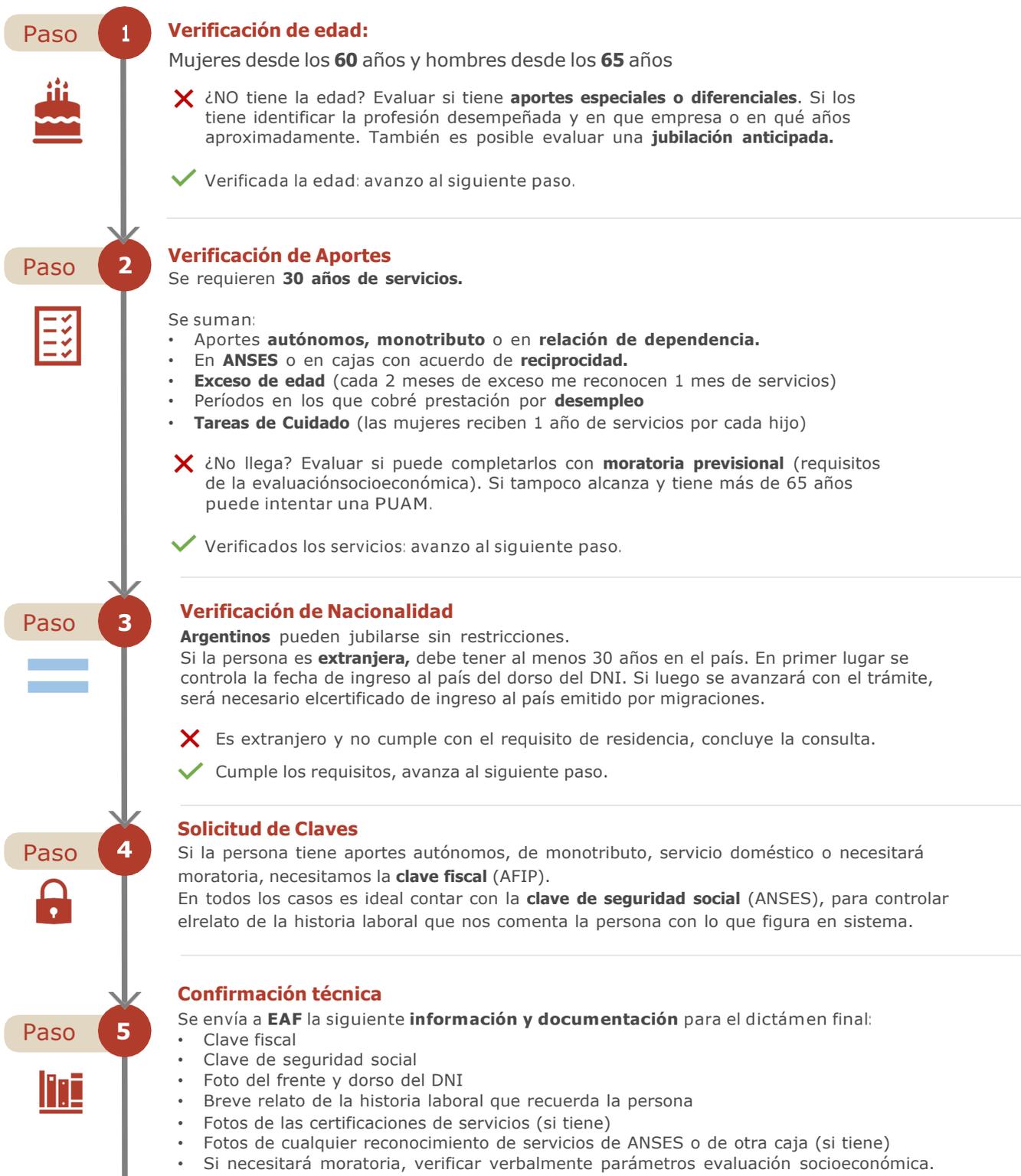
Desde la app "Mi AFIP", disponible para todos los dispositivos móviles con cámara de fotos frontal y acceso a internet. Son requisitos indispensables, contar con DNI argentino en formato tarjeta y ser mayor de edad.

Para solicitar la clave fiscal, deberás ingresar al menú "Herramientas", opción "Solicitud y/o recupero de clave fiscal". Luego, deberás escanear el código de tu DNI y tomar fotografías de tu rostro.

Descargá la app "Mi AFIP" y solicitá tu clave fiscal.



## GUIA: Determinar si una persona puede tramitar una **JUBILACIÓN** en 5 pasos



### Opinión Legal del Estudio

**EAF** dará una **devolución dentro de las 24/48 hs**, confirmando si es posible avanzar con el trámite de la persona.

**✓** En caso de que el dictámen sea **favorable**, solicitaremos los datos de contacto para concertar una entrevista personal, telefónica o virtual, según la preferencia del cliente.



## GUIA: Determinar si una persona puede tramitar una **PENSIÓN POR FALLECIMIENTO (DIRECTA)** en 4 pasos



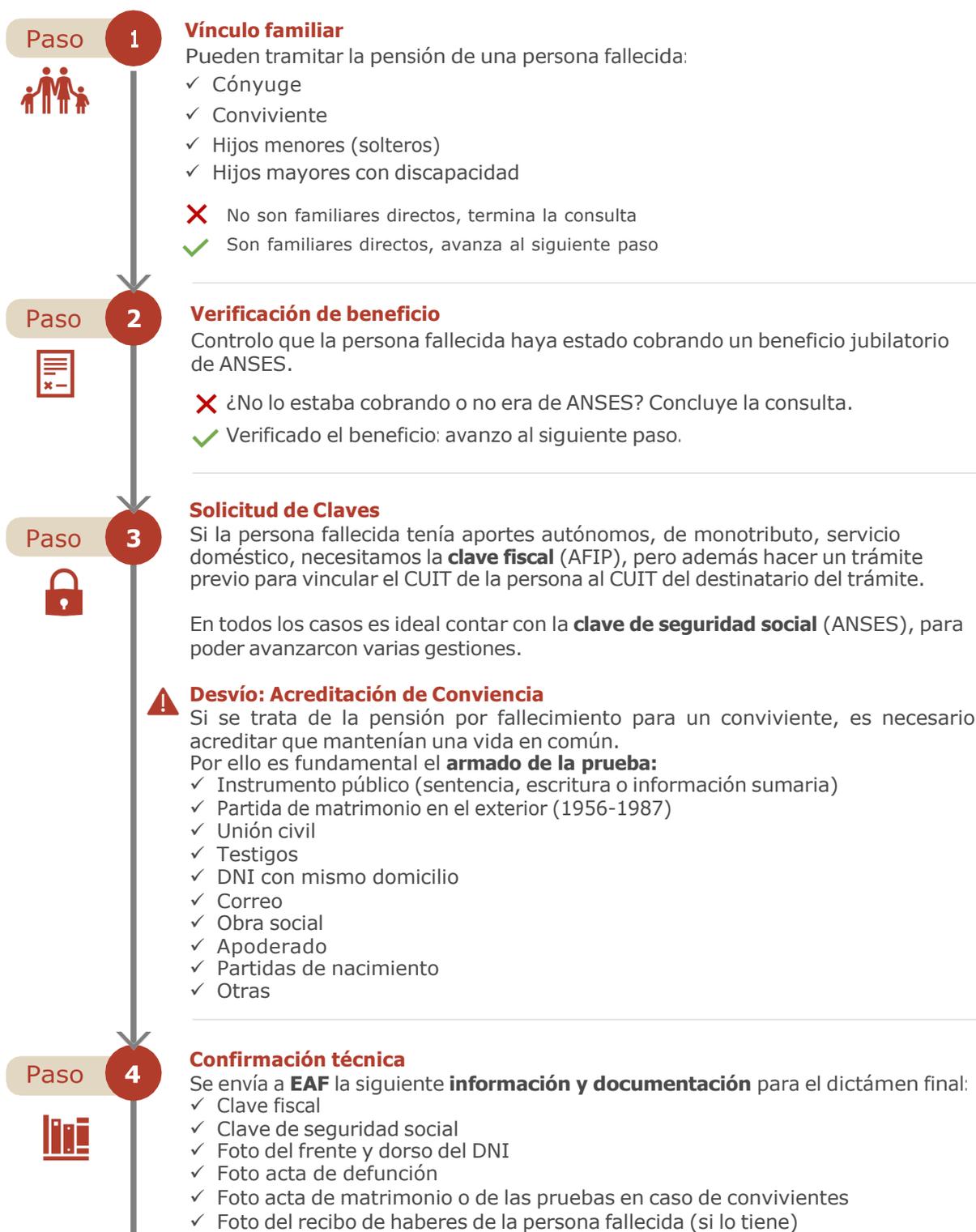
### Opinión Legal del Estudio

**EAF** dará una **devolución dentro de las 24/48 hs**, confirmando si es posible avanzar con el trámite de la persona.

- ✓ En caso de que el dictámen **sea favorable**, solicitaremos los datos de contacto para concertar una entrevista personal, telefónica o virtual, según la preferencia del cliente.



## GUIA: Determinar si una persona puede **tramitar una PENSIÓN POR FALLECIMIENTO (DERIVADA)** en 4 pasos



### Opinión Legal del Estudio



**EAF** dará una **devolución dentro de las 24/48 hs**, confirmando si es posible avanzar con el trámite de la persona.

✓ En caso de que el dictámen **sea favorable**, solicitaremos los datos de contacto para concertar una entrevista personal, telefónica o virtual, según la preferencia del cliente.



## GUIA: Determinar si una persona puede tramitar una PUAM en 4 pasos



### Opinión Legal del Estudio

**EAF** dará una **devolución dentro de las 24/48 hs**, confirmando si es posible avanzar con el trámite de la persona.

✓ En caso de que el dictámen sea **favorable**, solicitaremos los datos de contacto para concertar una entrevista personal, telefónica o virtual, según la preferencia del cliente.



## GUIA: Determinar si una persona puede tramitar un **RETIRO POR INVALIDEZ en 4 pasos**

Paso

1

### Verificación de regularidad de aportes

Se requieren cumplir con alguna de estas 3 opciones:

- 30 meses de aportes en últimos 3 años
- 18 meses de aportes en los últimos 3 años
- 1 año de aportes en los últimos 5 años y 15 años de aportes totales

Se consideran:

- Aportes **autónomos, monotributo** o en **relación de dependencia**.
- En **ANSES** o en cajas con acuerdo de **reciprocidad**.

- ✗ ¿NO llega?, concluye la consulta.
- ✓ Verificados los servicios: avanza al siguiente paso.

Paso

2

### Verificación de la discapacidad

**Argentinos** pueden jubilarse sin restricciones.

Es necesario alcanzar el 66% de discapacidad. Evaluar la información que brinda la persona para determinar la gravedad de los inconvenientes de salud.

- ✗ Son inconvenientes de salud menores, concluye la consulta.
- ✓ El inconveniente de salud parece serio, avanza al siguiente paso.

Paso

3

### Solicitud de Claves

Si la persona tiene aportes autónomos, de monotributo, servicio doméstico, necesitamos la **clave fiscal** (AFIP).

En todos los casos es ideal contar con la **clave de seguridad social** (ANSES), para controlar el relato de la historia laboral que nos comenta la persona con lo que figura en sistema.

Paso

4

### Confirmación técnica

Se envía a **EAF** la siguiente **información y documentación** para el dictámen final:

- Clave fiscal
- Clave de seguridad social
- Foto del frente y dorso del DNI
- Verificación verbal realizada de la evaluación socioeconómica
- Breve relato de la historia laboral que recuerda la persona
- Fotos de las certificaciones de servicios (si tiene)
- Fotos de cualquier reconocimiento de servicios de ANSES o de otra caja (si tiene)
- Breve relato de las enfermedades que sufre
- Foto del certificado de discapacidad (si tiene)



### Opinión Legal del Estudio

**EAF** dará una **devolución dentro de las 24/48 hs**, confirmando si es posible avanzar con el trámite de la persona.

- ✓ En caso de que el dictámen sea **favorable**, solicitaremos los datos de contacto para concertar una entrevista personal, telefónica o virtual, según la preferencia del cliente.



## GUIA: Determinar si una persona puede reclamar un **REAJUSTE DE HABERES en 2 pasos**

Paso

1



### Verificación de Requisitos Básicos

Pueden reclamar jubilados y pensionados que cumplan con **TODOS** estos requisitos:

- con beneficios obtenidos antes de **marzo 2018**
- que no hayan aceptado la **reparación histórica**
- que no hayan **ganado juicio con anterioridad** (en ese caso se hace una revisión)
- cuando el beneficio se gestionó con al menos **10 años en relación de dependencia**

Fuera de estos casos también se puede reclamar:

- beneficios afectados por **topes confiscatorios**
- **rentas vitalicias** que no alcanzan el haber mínimo

✗ ¿No cumple los requisitos? Fin de la consulta.

✓ Verificada la edad: avanzo al siguiente paso.

Paso

2



### Confirmación Técnica

Se envía a **EAF** la siguiente **información y documentación** para el dictámen final:

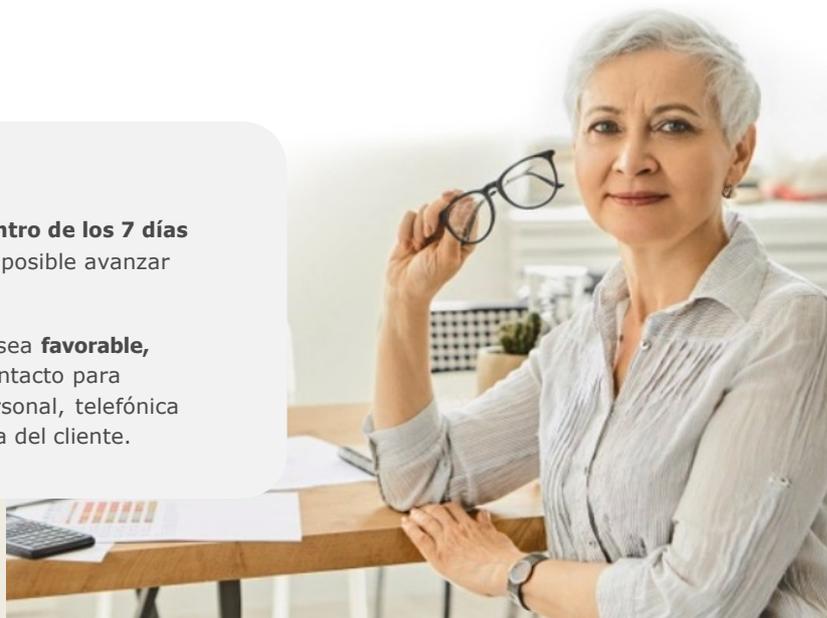
- Clave de seguridad social
- Foto del frente y dorso del DNI
- Foto del recibo de haberes
- Si se trata de la revisión de una pensión derivada, se solicita el CUIT del fallecido también.

### Opinión Legal del Estudio



**EAF** dará una **devolución dentro de los 7 días siguientes**, confirmando si es posible avanzar con el trámite de la persona.

- ✓ En caso de que el dictámen sea **favorable**, solicitaremos los datos de contacto para concertar una entrevista personal, telefónica o virtual, según la preferencia del cliente.

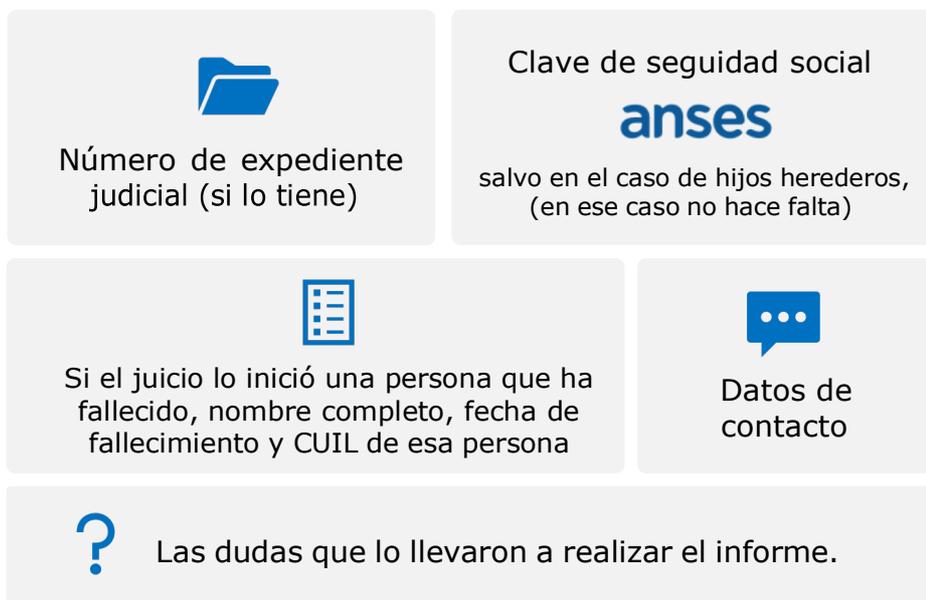




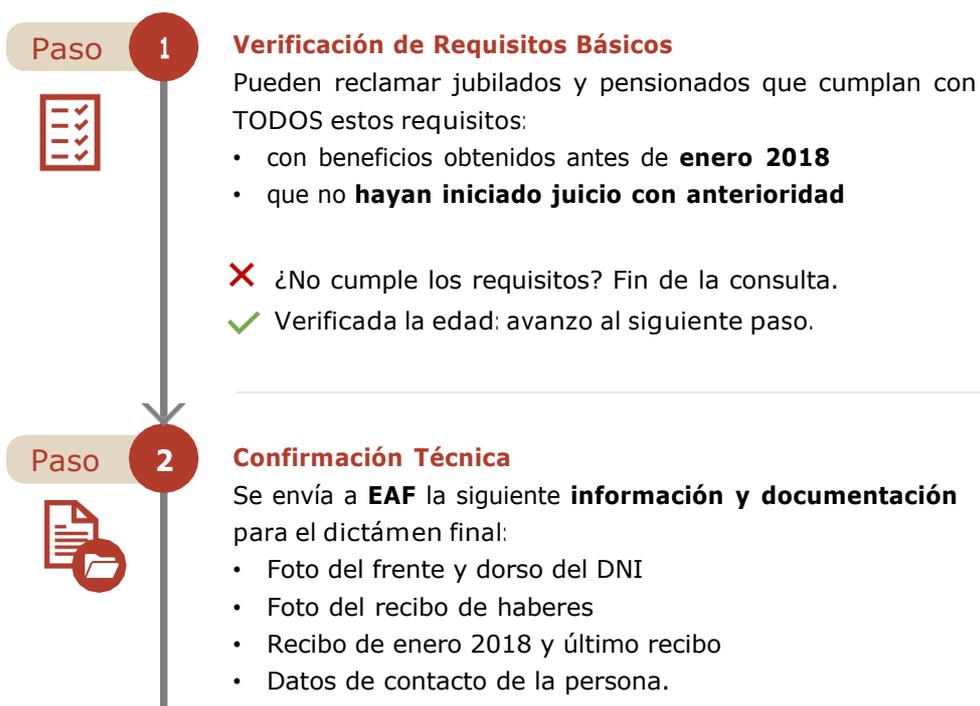
## GUIA: Servicio de INFORME de JUICIO EN CURSO

### Información personal

Se envía a **EAF** la siguiente **información y documentación**:



## GUIA: Determinar si una persona puede reclamar un **REAJUSTE DE HABERES jubilados BAPRO** en 2 pasos





## GUIA: Servicio de PLANIFICACIÓN Y CONSULTA

### Información personal

Se envía a **EAF** la siguiente **información y documentación**:

Clave fiscal



Clave de seguridad social

**anses**

Foto frente y dorso del DNI



Datos de contacto



Cualquier información que el cliente considere importante compartir



Las dudas o consultas donde el cliente quisiera concentrar la consulta o informe



## GUIA: Servicio de DERECHO A LA SALUD

### Información personal

Se envía a **EAF** la siguiente **información y documentación**:

- ✓ Descripción de la consulta: conservar obra social o derivar aportes a la prepaga
- ✓ Detalle de la obra social o prepaga involucrada
- ✓ Detalle acerca de si la persona ya está jubilado y, en ese caso, hace cuanto tiempo
- ✓ Foto del frente y dorso del DNI
- ✓ Cualquier información que el cliente considere importante compartir y los datos de contacto.





Curso de formación para  
**Asesores Previsionales**



ANDREA  
FALCONE

ABOGADOS EN PREVISIÓN SOCIAL